



RESOLUCIÓN No. 029 DE 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE
JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 , determinó la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, señalando en relación con el reconocimiento de las pensiones que: “Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.”

Que el (la) señor(a) **JOSE IGNACIO ORTEGA SILVERA, identificado (a) con C.C. No. 72.145.082**, mediante petición radicada No. ATLAN20230808AP17475, por medio del Módulo de Prestaciones - Gestión de Pensiones del Sistema Humano en Línea, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, el reconocimiento y pago a su favor de un Ajuste de la Pensión Jubilación Ley 91, como Docente de vinculación Municipal con fuente Situado Fiscal.

Que aportó los siguientes documentos:

- Documento de identidad
- Acto Administrativo de Pensión de Jubilación No. 0497 de 08 de agosto de 2013
- Certificado salarial
- Desprendible de pago de la última mesada pensional

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FECHA DE STATUS =21-04-2022	
PERIODO DE LIQUIDAR 22-04-2023 AL 21-04-2022	
ASIGNACION BASICA AÑO 2021	= \$3.042.395
ASIGNACION BASICA AÑO 2022	= \$1.476.533
TOTAL PROMEDIO	= \$ 4.518.928
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2021	= \$ 45.636
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2022	= \$ 36.913
TOTAL PROMEDIO	= \$ 82,549
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2021	= \$ 51.260
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2022	= \$ 23.378
TOTAL PROMEDIO	= \$ 74,638
HORAS EXTRAS AÑO	= \$ 567.583
TOTAL PROMEDIO	= \$ 567,583



RESOLUCIÓN No.029 DE 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE
JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL

TOTAL	= 5.243.698
IBL = 5.270.753 X 75% = 3.932.774	
EFFECTIVA A PARTIR DEL 22-04-2022	

Que el valor de la mesada pensional ajustada es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETETA Y CUATRO PESOS (\$3.932.774,00)** MCTE correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año antes de su fecha de status y a fecha de efectividad.

EFFECTIVA A PARTIR DEL 22-04-2022.

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985, Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003 y Decreto 3752 de 2003.

Que la mesada se reajustaría anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 del 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993 aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 12-02-2025.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 12-02-2025, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2256830 firmado por T_FGALLO, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

“SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16 08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

*REF. AJUSTE PENSION DE JUBILACION LEY 91
RADICADO: ATLAN20230808AP17475
SECRETARIA ATLANTICO
DOCENTE: JOSE IGNACIO ORTEGA SILVERA
C.C. 72145082*

*SE PROCEDE APROBAR LA PRESTACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
SE PROCEDE HACER EL ESTUDIO CON LA DOCUMENTAL APORTADA Y
TENIENDO EN CUENTA EL CERTIFICADO DE SALARIOS Y LA INFORMACIÓN
DEL APLICATIVO HUMANO*

***EN ESTE CASO PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROCESO SE TOMO EN
DIFERENCIA FACTORES EL VALOR CONFORME EL DECRETO PARA CADA
VIGENCIA***

*QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 573 DE 2022 SE RECONOCIÓ UNA PENSIÓN
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL DOCENTE”.*

*CUANTÍA RESOLUCIÓN INICIAL : \$3.478.630
FECHA STATUS 21/04/2022*



RESOLUCIÓN No. 029 DE 2025

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE
JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN MUNICIPAL**

FECHA EFECTIVIDAD 22/04/2022

FECHA NACIMIENTO 21/04/1967

LIQUIDACIÓN

ASIGNACIÓN BÁSICA \$ 4.518.928
BONIFICACIÓN MENSUAL \$ 82.549
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA \$ 74.638
HORAS EXTRA \$ 567.583
INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN \$ 5.243.698
VALOR A RECONOCER \$ 3.932.774

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y
FACTICOS SE DEBERÁ RECONOCER EL AJUSTE DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN
EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.- RECONOCER A JOSE IGNACIO ORTEGA SILVERA C.C. 72145082 EL AJUSTE
DE PENSIÓN DE
INVALIDEZ EN CUANTÍA DE \$ 3.932.774 EFECTIVA A PARTIR DEL 22/04/2022

Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación un ajuste a la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

**“ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

**Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo,
mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de
quien administre el Fondo.” (...).**

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 029 DE 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE
JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (la) señor (a) **JOSE IGNACIO ORTEGA SILVERA**, identificado (a) con C.C. No. **72.145.082**, por concepto de ajuste a la Pensión de Jubilación, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETETA Y CUATRO PESOS (\$3.932.774,00) MCTE** correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año antes de su fecha de status y a fecha de efectividad 22-04-2022, como docente de vinculación MUNICIPAL.

ARTICULO SEGUNDO: En el pago de esta prestación concurrirán las mismas entidades que concurren en el reconocimiento de la Pensión de Jubilación.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio Médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.0% en virtud de lo dispuesto por la Ley 1250 del 2008.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el (la) secretario (a) Departamental del Atlántico.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 10 días de abril de 2025
10/06/2025

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Elsa de la Rosa – Asesora Despacho

Aprobó: Oscar Redondo-Profesional Especializado